

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”; Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO, LOS CC. LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE COMALA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1.- Declara “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”, a través de sus representantes:

1.1.- Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. “EL AYUNTAMIENTO” es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con

el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

*(Firma)*

1.3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

*(Firma)*

1.4.- Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

1.5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

**2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DE COMALA", a través de sus representantes:**

*(Firma)*

2.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses,

proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**2.2.-** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**2.3.-** Que la LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente contrato acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 13 (trece) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Primera Sesión Solemne, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

**2.4.-** Que el LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de

Colima; y 33, fracciones II y VIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente contrato, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 13 (trece) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Primera Sesión Solemne, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

*[Handwritten signature]*

2.5.- Que el LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, en su carácter de SECRETARIO MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 36, fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente acuerdo de voluntades, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que, se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

2.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

2.7.- Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal el ubicado en calle Leona Vicario, número 01, colonia Centro, en Comala, Colima.

### 3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.2.- Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

3.3.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el H. Ayuntamiento de Comala, a efecto de impulsar esquemas integrales de cooperación intermunicipal orientados al fortalecimiento institucional, la mejora continua de los servicios públicos, la profesionalización del gobierno local y la promoción del bienestar colectivo.

A través de este instrumento, las partes acuerdan sentar las bases para articular esfuerzos, compartir capacidades y coordinar iniciativas que permitan atender desafíos comunes desde una perspectiva trasversal, solidaria y complementaria, promoviendo una visión conjunta del desarrollo municipal que trascienda límites administrativos y potencie las fortalezas particulares de cada localidad.

Este convenio se concibe como una herramienta flexible y progresiva que permitirá implementar acciones conjuntas en diversas áreas de interés público, incluyendo, pero no limitándose a, la innovación en la gestión pública, el intercambio de metodologías institucionales, la movilidad de recursos técnicos y humanos, la planificación regional, y la promoción activa de la cultura, el deporte, la educación y el tejido social. Asimismo, se reconoce la posibilidad de que este instrumento sirva como base para la instrumentación de estrategias de metropolización y cooperación territorial cuando las condiciones geográficas, sociales o funcionales así lo justifiquen.

#### SEGUNDA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN:

La colaboración entre las partes podrá desarrollarse en múltiples dimensiones, adaptándose a las necesidades y oportunidades que identifiquen de manera conjunta, y tendrá como eje rector la construcción de capacidades locales sostenibles. Sin limitar su alcance, se considerarán prioritarios los siguientes ámbitos:

- I. **Intercambio de experiencias y prácticas gubernamentales exitosas**, mediante esquemas de documentación, sistematización y replicación de modelos innovadores de gestión, normatividad, participación ciudadana, transparencia y mejora regulatoria.

**II. Formación y profesionalización del servicio público**, a través del diseño e implementación de actividades conjuntas de capacitación, asesoría técnica, certificación de competencias, estancias funcionales o intercambio temporal de personal especializado.

**III. Cooperación técnica y operativa**, que permitirá, bajo convenios específicos, el uso compartido de herramientas, tecnología, infraestructura, vehículos, maquinaria u otros recursos materiales, priorizando criterios de reciprocidad, eficiencia y responsabilidad patrimonial.

**IV. Impulso a la vida cultural, deportiva y académica**, promoviendo la organización coordinada de eventos, festivales, concursos, circuitos regionales, foros y otras actividades que fortalezcan el sentido de identidad, pertenencia y cohesión social entre los municipios.

**V. Integración territorial y metropolización**, orientada a construir una visión común en torno al desarrollo urbano, la movilidad, los servicios públicos regionales, la seguridad, el medio ambiente y otros componentes fundamentales del ordenamiento metropolitano.

**VI. Desarrollo conjunto de proyectos estratégicos**, que podrán involucrar la captación de recursos estatales, federales o internacionales, el diseño de políticas públicas regionales, o la atención colaborativa a problemáticas comunes en materia social, ambiental, económica o de gobernanza.

**VII. Cualquier otra línea de cooperación** que derive del análisis conjunto de oportunidades, retos o intereses compartidos, y que contribuya al cumplimiento de los fines públicos que rigen la actuación de ambos Ayuntamientos.

### TERCERA. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN:

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos, acuerdos operativos, actas de intención o cualquier otro instrumento jurídico que permita detallar las actividades a desarrollar, los recursos comprometidos, los plazos de ejecución, las unidades responsables y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de las acciones conjuntas.

Cada Ayuntamiento designará a un Enlace Institucional, quien actuará como representante técnico y operativo para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de este convenio. Dicho Enlace fungirá como punto de contacto permanente y tendrá la facultad de proponer iniciativas, convocar reuniones de trabajo y facilitar los procesos administrativos necesarios para la ejecución de los compromisos adquiridos.

La celebración de instrumentos derivados estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, material y operativa de cada una de las partes, así como a los procedimientos normativos internos que correspondan. Ninguna disposición de este Convenio implicará, por sí sola, obligación financiera alguna para los Ayuntamientos firmantes, salvo que así se establezca expresamente en los documentos que se suscriban para tal efecto.

#### **CUARTA. VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y permanecerá en efecto hasta el día **14 (catorce) de octubre del año 2027 (dos mil veintisiete)**.

Durante su vigencia, las partes podrán acordar, mediante documento escrito, las modificaciones que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del presente instrumento. La vigencia podrá ser prorrogada previo acuerdo expreso entre las partes, formalizado mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, notificando por escrito su decisión a la contraparte con una antelación mínima de **treinta días naturales**, sin que ello implique la cancelación de las acciones que se encuentren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas conforme a los términos establecidos en los instrumentos específicos aplicables.

#### **QUINTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes asumen, de manera coordinada y conforme a sus respectivas competencias legales, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. **Formular y proponer iniciativas de colaboración**, en cualquiera de los ámbitos establecidos en este Convenio, que resulten viables, pertinentes y acordes con sus capacidades institucionales y presupuestales.
- II. **Designar formalmente a una persona servidora pública como Enlace Institucional**, con nivel jerárquico suficiente para representar al Ayuntamiento correspondiente en los procesos de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento.
- III. **Participar activamente en los mecanismos de coordinación que se establezcan**, incluyendo reuniones de trabajo, comisiones mixtas, mesas

técnicas o cualquier otra instancia que se determine para la operación de los proyectos conjuntos.

- (Signature)*
- IV. Garantizar, en su caso, la disposición y aplicación de los recursos humanos, materiales, técnicos o financieros que hayan sido comprometidos en instrumentos específicos, conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y responsabilidad institucional.
  - V. Observar en todo momento el marco normativo aplicable, incluyendo las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, administración pública municipal, responsabilidad hacendaria, y cualquier otra que resulte procedente en función de la naturaleza de las acciones a ejecutar.
  - VI. Abstenerse de generar obligaciones o compromisos a nombre de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito, y siempre dentro del marco de los convenios específicos que se suscriban.
  - VII. Preservar el respeto mutuo, la buena fe y la comunicación permanente, como principios rectores de la relación de colaboración establecida mediante el presente instrumento.

#### **SEXTA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Para garantizar la implementación eficaz del presente Convenio, las partes acuerdan que la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo serán responsabilidad directa de los **Enlaces Institucionales** designados por cada Ayuntamiento, quienes actuarán como representantes formales para todos los efectos administrativos y operativos que se requieran.

*(Signature)*

Dichos Enlaces tendrán las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por su respectivo Ayuntamiento.
  - b) Facilitar la comunicación entre las partes para la planeación, ejecución y ajuste de las actividades conjuntas.
  - c) Integrar y conservar los registros documentales, técnicos o financieros relacionados con las acciones que se desarrolle en el marco de este Convenio.
- (Signature)*

- d) Proponer, cuando sea necesario, modificaciones a los instrumentos específicos que se suscriban, así como mecanismos de mejora en la operación de los mismos.
- e) Coordinar, en su caso, la elaboración de informes de resultados y sistematización de buenas prácticas derivadas de la colaboración.

La actuación de los Enlaces Institucionales no sustituirá las competencias propias de los órganos de gobierno de cada Ayuntamiento, pero sí será vinculante para efectos operativos y administrativos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE INFORMACIÓN:**

Toda información, conocimiento, metodología, publicación o material que se genere de manera conjunta como resultado de las acciones derivadas del presente Convenio, será considerado de uso compartido por las partes, salvo disposición expresa y escrita en contrario.

Las partes podrán hacer uso institucional de los productos derivados de la cooperación, reconociendo la participación de ambas, y comprometiéndose a no ceder ni comercializar dichos materiales sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la contraparte. El uso estará sujeto a lo establecido en la legislación aplicable en materia de derechos de autor, propiedad intelectual y acceso a la información pública.

Asimismo, cada parte se compromete a proteger cualquier información de carácter confidencial o reservada que le sea transmitida por la otra, conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas, en primera instancia, mediante el diálogo directo y la buena fe entre las partes.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo por esta vía, las partes podrán someter la controversia a las autoridades competentes del Estado de Colima, conforme a la normatividad aplicable, manteniéndose entre tanto el cumplimiento de las obligaciones no controvertidas.

#### **NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA:**

Las partes se comprometen a dar adecuada difusión a los resultados, avances y beneficios derivados del presente Convenio, utilizando para ello sus respectivos medios de comunicación institucionales, con el objetivo de fomentar la rendición de



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti



Desarrollo y Oportunidades



cuentas, la participación ciudadana y la promoción de las buenas prácticas gubernamentales.

Asimismo, se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia que establece la legislación en la materia, asegurando el acceso público a la información relacionada con este instrumento y sus acciones derivadas, salvo aquella que por su naturaleza deba ser clasificada como reservada o confidencial.

#### DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio no implica exclusividad entre las partes, por lo que ambas conservan plena libertad para celebrar convenios similares con otros municipios, instituciones u organismos, nacionales o internacionales, siempre que dichas relaciones no contravengan los fines ni las disposiciones del presente instrumento. Esta disposición garantiza la autonomía y libre determinación de los Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

#### DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.
- b) Uso indebido de los recursos, información o resultados generados en el marco de este instrumento.
- c) Actos u omisiones que comprometan la integridad institucional, el interés público o la legalidad de las acciones conjuntas.
- d) Cierre o desaparición legal de alguna de las partes.
- e) Cualquier otra causa justificada que, a juicio de una de las partes, imposibilite la continuidad de la colaboración.

La rescisión se formalizará mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, debidamente motivada, y surtirá efectos a partir de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su recepción.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio no genera ni podrá interpretarse como generador de vínculo laboral alguno entre los Ayuntamientos firmantes, ni entre una de ellas y el personal comisionado por la otra para la ejecución de las actividades que se deriven del presente instrumento.

Cada Ayuntamiento mantendrá en todo momento la relación laboral con el personal que le haya sido asignado o que colabore en el desarrollo de las actividades convenidas, siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación, tales como el pago de salarios, prestaciones, seguridad social, impuestos, responsabilidades administrativas, entre otras.

Por tanto, ninguna de las partes será considerada patrón sustituto, solidario o mancomunado respecto al personal de la otra, y se obligan a mantener a salvo a la contraparte frente a cualquier reclamación de carácter laboral, administrativa o judicial que pudiera derivarse en este sentido.

#### DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes acuerdan que no serán responsables por el incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento derive de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como aquellos acontecimientos imprevisibles, irresistibles o ajenos a la voluntad de las partes, tales como desastres naturales, pandemias, actos de autoridad, conflictos sociales, interrupciones severas de servicios públicos o cualquier otra causa de naturaleza análoga.

En estos casos, la parte afectada deberá notificar por escrito a la contraparte dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, indicando las circunstancias del mismo, sus efectos sobre el cumplimiento del convenio y el tiempo estimado de afectación. Las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, medidas de mitigación, suspensión temporal o reprogramación de las actividades pactadas, priorizando la continuidad institucional y el interés público.

#### DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio a terceros, ya sean personas físicas o morales, públicas o privadas, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

En caso de realizarse una cesión sin dicha autorización, esta será considerada nula de pleno derecho y sin efectos jurídicos para la contraparte. Esta restricción tiene por objeto preservar la naturaleza institucional, bilateral y de buena fe con que fue concebido este Convenio.

#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o reformado en cualquier momento durante su vigencia, siempre que exista acuerdo mutuo entre las partes y

que las modificaciones queden formalizadas mediante documento por escrito, firmado por los representantes facultados de ambos Ayuntamientos.

Dichos documentos formarán parte integrante del presente Convenio, tendrán el mismo valor jurídico y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, o en su caso, en la fecha que expresamente se establezca en el documento modificadorio.

#### **DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones, comunicaciones u oficios que deban realizarse entre las partes en virtud del presente Convenio deberán constar por escrito y entregarse personalmente, mediante oficio oficial, o a través de medios electrónicos institucionales, en los domicilios legales señalados en este instrumento, o en los que posteriormente se notifiquen formalmente.

Para efectos legales, las notificaciones surtirán plenos efectos a partir de la fecha en que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, debiendo conservarse constancia de dicha recepción por medios idóneos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS:**

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

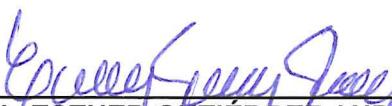
#### **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

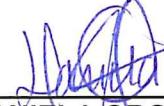
Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo previsto en el presente Convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este Convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo.

Sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente Convenio, que no pueda ser solucionado mediante el dialogo, ambas partes renuncian expresamente, a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Estadio de Colima.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas de su contenido, consecuencias y alcances legales, ambas partes, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce, en el municipio de **Comala**, Estado de Colima, a los **20** (veinte) días del mes de **noviembre** del año **2025** (dos mil veinticinco).

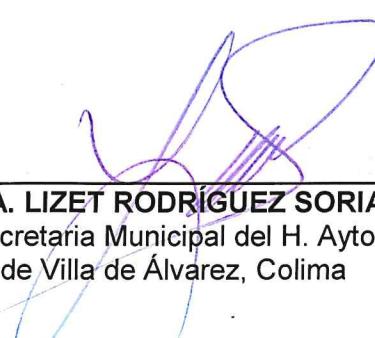
POR "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ": POR "EL AYUNTAMIENTO DE COMALA":

  
**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
Presidenta Municipal del H. Ayto.  
de Villa de Álvarez, Colima

  
**LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**  
Presidenta Municipal del H. Ayto.  
de Comala, Colima

  
**LIC. J. SANTOS DOLORES  
VILLALVAZO**  
Síndico Municipal del H. Ayto.  
de Villa de Álvarez, Colima

  
**LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Síndico Municipal del H. Ayto.  
de Comala, Colima

  
**LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO**  
Secretaria Municipal del H. Ayto.  
de Villa de Álvarez, Colima

  
**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**  
Secretario Municipal del H. Ayto.  
de Comala, Colima

---- LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, MISMO QUE SE CELEBRA A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO); QUE CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS, TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. ----

